

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., 16 de diciembre de 2020

11001 40 03 013 2020 00144

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

1. Corrijase el hecho primero de la demanda indicando correctamente el año en que los causantes contrajeron matrimonio.
2. Apórtese documento idóneo que acredite el avalúo catastral del bien relicto para la presente anualidad (artículo 26-5 C.G.P)

Del memorial subsanatorio, alléguese copia para el archivo del Juzgado y del escrito y sus anexos, si los hubiere, para el (los) traslado(s) respectivo(s).

NOTIFÍQUESE,

ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA
Juez.

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. La providencia anterior se notifica en el ESTADO No. <u>67</u></p> <p>Hoy <u>18-12-2020</u> JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario</p>
--